

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3095_{DE 2023}

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo. "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema, de administración de personal así determinado:



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ... (...)

Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo Nº. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 dei 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 5 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del articulo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.* la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto. Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84 38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84 25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82 77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ .	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMO'S MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	. 60.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMC JAVIER	ROMERO ROMERO	80.38
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	86.22



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 5DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

0	36754106 16277305	PAOLA ANDREA LUIS MARCIAL	BARAHONA LOPEZ BENAVIDES ESCOBAR	80,17 80,13
2	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
3	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDONEZ CASTRO	79,45
4	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
5	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
5	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
4	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLOREZ BENAVIDES	78,91
į	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
;	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
1	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
į	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
		CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
	98399257 12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
ļ	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.02
1	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,31
	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
į	98381727	EDWIN RICHAR	BRAVO ORBES	77,33
İ		the contract of the contract o	IBARRA CEBALLOS	77,26
	98362791 30744215	MARCO POLO BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
Į	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.20
į	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
ļ		•	·	77.13
	1085280032 1085272127	CHRISTIAN DANILO ESMIRA MARISOL	JOJOA ROSERO GUACAN URBINA	77.10
	59824638	the contract of the contract o	ARCINIEGAS CAICEDO	77.10
1	12978648	MARIA FERNANDA JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
į	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,54
	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,31
	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
	1085306104	♦ Programmed Programm	•	1
		JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
	30745160 87029209	LILIANA PATRICIA EDUARD CAMILO	ALVARADO NARVAEZ MUÑOZ BOLAÑOS	76,14
	1085292695	•	·	75,96
		DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
, ,	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74/4
	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74(66
,	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 5 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio. Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ, identificado (a) con cédula No. 98393382, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, razón por la cual será ubicado en IEM Ciudad De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ, identificado (a) con cédula No. 98393382, ocupa el puesto número TREINTA Y CUATRO (34) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.48, razón por la cual, es procedente hacerte



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN. 3 0 9 5_{DE 2023}

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto)

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo. la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y deberia prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guilliermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 g SE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) REVELO DE MORA BEATRIZ DEL CARMEN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30708086, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 152 del 6 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 138 del día 6 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso. de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 5DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) REVELO DE MORA BEATRIZ DEL CARMEN identificado (a) con cédula de ciudadanía 30708086, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 98393382 puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98393382. en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 5 DE 2023

1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaria de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 152 del 6 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) REVELO DE MORA BEATRIZ DEL CARMEN, identificado (a) con cédula de ciudadania 30708086, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98393382.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 5 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

acón Vásquez Erancisco J inistrativo y Financiero

Reviso: Martha o Moreno

Reviso: Juan Paplo Rodriguez Criève Subsepretario de Talento Hur

Equipo juridico Subsecratarja de (Tapadio Humano Equipo de Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H.